



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N°007-2024 GDHYS- MDCH**

Chilca, 08 de marzo de 2024

EL GERENTE DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
CHILCA

VISTO:

El Expediente Administrativo N°5954-2023 de fecha 24 de agosto de 2023, presentado por la administrada Marionila Tolentino Durán en su condición de Presidenta de la Junta Directiva de la Olla Común "DIOS ES MI FORTALEZA DE MAYTA CÁPAC" y el Informe N°37-2024/SGPC-GDHYS-MDCH de fecha 06 de marzo de 2024 de la Sub Gerencia de Participación Ciudadana; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades son órgano de Gobierno Local que tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el último párrafo del artículo 39° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, el artículo 2° de la Constitución Política del Perú, numeral (13) establece que, toda persona tiene derecho a constituir asociaciones, fundaciones y diversas formas de Organización Jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a ley.

Que, el artículo 73° numeral (5) de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia de las Municipalidades en materia de participación vecinal, promover, apoyar y reglamentar, la participación vecinal en el desarrollo local, establecer instrumentos, procedimientos de fiscalización y organizar los registros de las Organizaciones Sociales y Vecinales de su Jurisdicción.

Que, el artículo 84° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su numeral (2), sub numeral (2.2) señala que, "Las Municipalidades Distritales tienen como función específica y exclusiva el Reconocer y Registrar a las Instituciones y Organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el Gobierno Local, en ese sentido, es facultad de y/o atribución de las Municipalidades Distritales otorgar el reconocimiento municipal de las Juntas Directivas, a fin de poder promover la participación vecinal en determinada Jurisdicción".

Que, mediante Ordenanza N°002-2023-MDCH de fecha 30 de marzo de 2023, se aprobó la Ordenanza que Regula el Reconocimiento y Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) en el Distrito de Chilca.

Que, el artículo 8° de la precitada Ordenanza, se reconoce la autonomía de la Organización Social, respetándose los procedimientos y normas internas de la misma, quedando fuera del ámbito de competencia de la Ordenanza, aquellas situaciones de conflicto generadas en la vida social de la organización.

Que, la Resolución General que aprueba la inscripción en el Registro de Organizaciones Sociales no genera derecho alguno al ejercer o acreditar actividades de comercialización, ni de posesión, otorgándose únicamente el registro municipal para la gestión y ejercicio de sus derechos y deberes, situación que implica a la persona jurídica quien solicita su inscripción y al haber cumplido los registros se declara procedente su

*Marionila Tolentino Durán*

23167825 *Marionila*



reconocimiento e inscripciones en el ROUS le sirve únicamente para la gestión y ejercicio de sus derechos y deberes como organización social ante las diferentes instancias administrativa de sector público, así como acreditar su Representación ante Instituciones Privadas, sin embargo, no podrá ejercer actos de disposición, transferencia, venta de terrenos del predio que ocupa dicha asociación.

Que, es preciso señalar que la Municipalidad Distrital de Chilca, cuenta con una Ordenanza Municipal que regule los procedimientos para el Reconocimiento y Registro de las Organizaciones Sociales del Distrito de Chilca, en ese sentido, esta Corporación Municipal se sustenta para otorgar Reconocimiento Municipal a las diferentes Organizaciones Sociales de Base (OSB) de su Jurisdicción, teniendo como base legal la Ordenanza Municipal N°002-2023-MDCH.

Que, mediante el Expediente Administrativo N°5954-2023 de fecha 24 de agosto de 2023, presentado por la administrada Marionila Tolentino Durán en su condición de Presidenta de la Junta Directiva de la Olla Común "DIOS ES MI FORTALEZA DE MAYTA CÁPAC", solicita el registro de su Organización Social y el Reconocimiento de su Concejo Directivo en el Registro Único de Organizaciones Sociales de la Municipalidad Distrital de Chilca adjuntando los requisitos necesarios conforme a lo establecido.

Que, mediante el INFORME N°37-2024-SGPC-GDHYS-MDCH, emitido por la Sub Gerencia de Participación Ciudadana informa que admitió el diagnóstico de haber cumplido con los requisitos requeridos.

**EN ESTE CONTEXTO, ESTANDO A LOS CONSIDERANDOS PRECEDENTES Y EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA EN EL LITERAL P) DEL ARTICULO SESENTA Y SEIS DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) APROBADO EL 18 DE MAYO DEL 2023;**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR EL RECONOCIMIENTO MUNICIPAL** a la Organización Social de Base – OBS denominado OLLA COMÚN "DIOS ES MI FORTALEZA DE MAYTA CÁPAC" del Distrito de Chilca, Provincia de Cañete, en el Registro Único de Organizaciones Sociales de la Municipalidad Distrital Chilca, por el periodo de 02 años desde el 08 de marzo del 2024 al 08 de marzo del 2026 y cuya Junta Directiva está constituido de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE	DNI
PRESIDENTA	MARIONILA TOLENTINO DURAN	23167825
SECRETARIA	LUZ AIDA PRADO BEJARANO	44998857
TESORERA	FRANCISCA AIDA LIMAYMANTA CASAS	20665919
VOCAL	ELVA LUZ CHAGUA CAMPOS	47443322
FISCAL	ROSARIO DEL PILAR SANTANA CORDOVA	40615972

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER** que el Reconocimiento, registra y acredita que la Junta Directiva referida en el artículo primero, de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y la Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, la OLLA COMÚN "DIOS ES MI FORTALEZA DE MAYTA CÁPAC" esta conferida únicamente con fines organizacionales, sin ánimo de lucro para realizar trámites administrativos ante instituciones públicas y privadas. En caso de detectar falsedad de uno de los documentos presentados por la Sra. Marionila Tolentino Durán se determinará la aplicación de las sanciones que por ley correspondan.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Participación Ciudadana proceda a expedir la respectiva Resolución de la Junta Directiva de la OLLA COMÚN "DIOS ES MI FORTALEZA DE MAYTA CÁPAC".

**ARTÍCULO CUARTO. – ENCOMENDAR** a la Sub Gerencia de Participación Ciudadana dar cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL**  
**DE CHILCA - CAÑETE**  
 ING. ROBERTO MOÍSES SÁNCHEZ ROMAN  
 GERENTE DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL (e)